

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 52.

Ordenado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserto en la *Gaceta* del 20 de Marzo próximo pasado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 21 del mismo mes, que la elección de Senadores se celebre el día 23 del corriente, y siendo de interés para los Sres. Alcaldes y demás Autoridades tener presente para todos los actos que completan dicha elección las disposiciones que la regulan, y próximo ya el día en que han de tener lugar, se publica á continuación el siguiente

Indicador para las operaciones electorales para Senadores por la provincia.

Día 15 de Abril.

Se efectuará en todos los

pueblos la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta Capital para verificar la de Senadores; debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877. Una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, escrutadores y Secretarios, se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos, para que les sirva de credencial; otra se remitirá á este Gobierno de provincia, y otra á la Diputación Provincial. (Art. 35).

Día 21 de Abril.

Se presentarán en esta Capital los Compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de los que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación Provincial. (Art. 36 de dicha Ley).

Día 22 de Abril.

A las diez y en el local que ocupa la Sociedad Económica de Amigos del País, se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos, para proceder á su constitución, debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la misma Ley.

Día 23 de Abril.

A las diez y en el mismo local, se reunirá la antedicha Junta, procediendo á la elección de Senadores en la forma prevenida por los artículos 44 al 55 de la repetida Ley.

Terminada esta elección, lo queda también el período electoral.

Palencia 1.º de Abril de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 53.

El Domingo nueve del actual, una vez terminado el escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes, los Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno inmediatamente el resultado de las mismas, utilizando para ello las estaciones telegráficas del ferrocarril y telefónicas, valiéndose también de Peatones para que el servicio se cumpla con la mayor rapidez y urgencia posible.

Palencia 1.º de Abril de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Clases pasivas.

Revista personal.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Re-

les órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, Reglamento de la Dirección general del Ramo, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Interventor de Hacienda dentro del mes de Abril próximo, desde las diez á las doce.

Observaciones.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil, respecto á las viudas y huérfanos.

Al pié de estas certificaciones los

respectivos interesados declararán firmando á presencia del Interventor de Hacienda si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.^a Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.^o del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.^a Si alguno de los individuos residentes en esta ciudad no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de facultativos, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.^a, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Capital.

5.^a Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención de Hacienda, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan

las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

Primero. Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

Segundo. Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Coroneles retirados y Jefes de Administración.

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

Sexto. Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

Octavo. Los de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

Noveno. Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

Décimo. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.^a

Undécimo. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubieren obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de undécima clase (una peseta), con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento y además acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado ci-

vil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.^a Asimismo, las viudas y los huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñasen los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal de la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención, que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a, con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado, para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de 11.^a clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fés de vida han de llevar fechas de 25 del corriente mes en adelante.

10.^a Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.^a, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.^a

11.^a Al terminar el mes de Abril, las Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12.^a A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palencia 28 de Marzo de 1916.—El Interventor de Hacienda, Juan Blanco.

Ayuntamientos.

Valoria de Aguilar.

Don Eutiquio Miguel García, Alcalde constitucional de Valoria de Aguilar.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados el mozo David García Postigo, número 1 del sorteo para el año actual, hijo de Faustino y de Matilde, á pesar de haber sido citado en forma, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la formación del oportuno expediente que previenen los artículos 101 y 157 de la ley de Reclutamiento vigente, acordó declararle prófugo y condenarle al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habido.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 28 de Abril próximo, parándole de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Dado en Valoria de Aguilar á 23 de Marzo de 1916.—Eutiquio Miguel.—De su orden, El Secretario, Anacleto Calderón.

Valle de Santullán.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Dionisio Estalayo García.
Valentín Montes Polanco.
Manuel Polanco García.
Pedro Andrés Morante.
Gregorio Fernández Herrero.
Julian Iglesias Vélez.

Mayores contribuyentes.

D. Melitón Herrero Gómez.
Juan Herrero Herrero.
Luis Herrero Estalayo.
Ignacio Vélez Olea.
Mariano Estalayo García.
Bernardo Vielva Pérez.
Pedro García Gutiérrez.
Luciano Ruiz Montiel.
Inocencio Iglesias Vélez.
Eusebio Vielva Vielva.
Eleuterio Herrero Ruiz.
José Revilla Aguado.
Angel Revilla Polanco.
Gregorio Marina Díez.
Lorenzo Vélez Olea.
Remigio Montiel Revilla.
Pedro Revilla Doco.
Manuel García Rojo.
Marcos Herrero Montiel.
Lorenzo Camino Vielva.
Angel Ruiz Herrero.
Pedro Revilla Herrero.
Remigio Canduela Melavilla.
Mariano Fernández García.

Cuya lista se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la ley del Senado.

Valle de Santullán 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Dionisio Estalayo.—El Secretario, Andrés Vielva.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Aprovechamientos por subasta.

Provincia de Palencia.

RELACIÓN comprensiva de los productos forestales que han de ser objeto de subasta y procedentes de corta fraudulenta en montes á cargo de este Distrito forestal de Palencia.

AYUNTAMIENTOS.	MONTES.	PRODUCTOS que han de subastarse.	TASACIÓN. Ftas. Cts.	SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS.	CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS PRIMERAS.			
					En las Consistoriales de	Mes.	Día.	Hora.
Arbejal.....	Bárcena.....	13 piezas de roble.....	9 75	En Gregorio Sierra, de Arbejal.....	Arbejal.....	Abril...	22	10
Idem.....	Idem.....	12 idem idem.....	12	En el Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
Barruelo.....	La Dehesa.....	11 idem idem.....	17 50	En Pedro Mediavilla, de Barruelo...	Barruelo.....	Idem...	22	11
Brañosera.....	Allende.....	2 hayas.....	8	En Santiago Revilla, de Brañosera..	Brañosera.....	Idem...	22	9
Idem.....	Mayor.....	6 piezas de idem.....	14	En Gregorio Fernández, de idem....	Idem.....	Idem...	22	9 1/2
Idem.....	Idem.....	3 robles y 1 haya.....	19 50	En Pedro Mediavilla, de Barruelo...	Idem.....	Idem...	22	10
Idem.....	Idem.....	2 estéreos de leñas y 7 latas roble.....	7	En el Presidente de la Junta de Sal- cedillo.....	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
Idem.....	La Pedrosa.....	1 roble.....	10	En José Santiago, de Brañosera....	Idem.....	Idem...	22	11
Camporredondo.....	Edillo.....	15 hayas.....	15	En el Ayuntamiento.....	Camporredondo...	Idem...	22	11
Cervera.....	Canavigel.....	7 apeas de haya.....	7	Idem idem.....	Cervera.....	Idem...	22	10
Redondo.....	Carbonera.....	48 piezas de idem.....	24	En la Junta de Casavegas.....	Redondo.....	Idem...	22	10
Idem.....	Egido.....	1 roble.....	7 50	En Mariano Fraile, de Areños.....	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
Idem.....	Hoyo Espedroso.....	56 piés de haya.....	22	En la Junta de Piedrasluengas.....	Idem.....	Idem...	22	11
Idem.....	Vizmo de Troncos.....	9 rambas y 6 apeas.....	5	En la idem de Camasobres.....	Idem.....	Idem...	22	11 1/2
Idem.....	Se ignora.....	18 apeas de roble.....	8 50	En la idem de Areños.....	Idem.....	Idem...	22	12
Idem.....	Idem.....	15 idem idem.....	15	En la idem idem.....	Idem.....	Idem...	22	12 1/2
Respanda de la Peña.....	Samboal.....	14 y 25 latas de roble.....	37 50	En Nicolás Salines, de Respanda...	Respanda.....	Idem...	22	10
Idem.....	Idem.....	1 roble.....	10	En la Junta de Respanda.....	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
San Salvador.....	La Dehesa.....	19 latas de idem.....	9 50	En Santiago Gutiérrez, de Lebanza..	San Salvador.....	Idem...	22	10
Idem.....	Id. de San Salvador.....	6 robles.....	7	En José Pascual, de San Salvador...	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
Idem.....	Arrayacas.....	3 hayas.....	18	En la Junta de Lebanza.....	Idem.....	Idem...	22	11
Guardo.....	Corcos.....	158 docenas rachones.....	55	En Fernando Arechederra.....	Guardo.....	Idem...	22	10
Idem.....	Idem.....	60 idem idem.....	18	En el Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem...	22	10 1/2
Velilla de Guardo.....	El Pinar.....	4 pinos.....	22	En el idem.....	Velilla de Guardo...	Idem...	24	10

Madrid 29 de Marzo de 1916.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Ayuntamientos.

Rescisa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año último de 1915.

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos, con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, que empezó por la lectura de la anterior, que fué aprobada. En la de este día se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en las dos últimas semanas y de la distribución de fondos para el mes de la fecha.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del presente año y se fijó en una peseta 75 céntimos el jornal de los braceros de esta localidad, á los efectos de quintas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 11, 18 y 25.

En ninguno de los tres días se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar en el primero y en los dos últimos por falta de asistencia de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 2 de Mayo.

Presididos por el Sr. Alcalde Don

Antonio Ramos y asistiendo todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. En la de este día se dió cuenta y aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Días 9, 16, 23 y 30.

Dentro de los cuatro días no se celebraron las sesiones ordinarias, en el primero por no haber asunto alguno que tratar y en los tres restantes por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 6 de Junio.

Reunidos en su Sala de Sesiones á las diez de su mañana todos los Señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos y abierta la sesión pública, en ella se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

En la ordinaria de este día se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de la distribución de fondos para el mes de la fecha, quedando enterados los Concejales de aquélla y aprobándose ésta, y se levantó la sesión.

Días 13, 20 y 27.

Por falta de asuntos de que tratar

en el primero de estos días y en los otros dos por no haber número suficiente de Sres. Concejales, no se celebraron las sesiones ordinarias.

Día 4 de Julio.

Con asistencia de todos los Señores Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos, se celebró la ordinaria de este día que empezó por la lectura de la anterior, que fué aprobada. En la de este día se dió cuenta de toda la correspondencia oficial y de la distribución de fondos para el mes de la fecha, así como también del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre, quedando enterados de aquélla y aprobándose éstos.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 11, 18 y 25.

No habiendo asunto alguno de que tratar en el primero de estos días y en los dos restantes por insuficiente número de Señores Concejales, no se celebraron dichas sesiones.

Día 19 de Agosto.

Siendo las diez de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ramos se celebró la ordinaria de este día que dió principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha y de la corresponden-

cia oficial recibida desde la última sesión, aprobándose aquélla y quedando enterados los Concejales de ésta.

Y se levantó la sesión.

Días 8, 15, 22 y 29.

En estos cuatro días no se celebraron las sesiones ordinarias por no haber asunto alguno que tratar en el primero y en los tres restantes por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 5 de Septiembre.

Hallándose en su Sala de Sesiones todos los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos, tuvo lugar la ordinaria de este día, que empezó por la lectura de la anterior, que fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de la distribución de fondos para el mes de la fecha, aprobándose ésta y quedando enterados de aquélla.

También se acordó convocar á la Junta municipal para acordar el medio de hacer efectivo el engabozamiento de consumos en 1916.

Y se levantó la sesión.

Días 12, 19 y 26.

No se celebraron las sesiones ordinarias correspondientes á dichos días por falta de asuntos que tratar en el primero y en los otros dos por falta de Sres. Concejales.

Día 3 de Octubre.

Reunidos los Sres. Concejales en

su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos se celebró la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. En la ordinaria de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha y de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, aprobándose aquélla y quedando enterados los Concejales de ésta.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre y se acordó por unanimidad declarar tres vacantes de Concejales y en cuya renovación ordinaria corresponde cesar á D. Andrés Julian, á D. Blas Merino y á D. Victoriano Ramos.

Y se levantó la sesión.

Días 10, 17, 24 y 31.

En estos cuatro días no se celebraron los sesiones ordinarias por no haber asunto alguno que tratar en el primero y en los otros tres por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 7 de Noviembre.

A la hora de las diez de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ramos, se reunieron en su Sala de Sesiones todos los Sres. Concejales y abierta la sesión pública, en ella se dió cuenta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada. En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha y de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación de ésta y aprobándose aquélla en la forma presentada por la Contaduría municipal.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 14, 21 y 28.

Por falta de asuntos de que tratar en el primero y por no asistir suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo en los otros dos, no se celebraron las sesiones ordinarias en dichos días.

Día 5 de Diciembre.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Antonio Ramos y siendo las diez de su mañana se reunieron en su Sala de Sesiones todos los Sres. Concejales y abierta la sesión pública, en ella se dió cuenta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de la distribución de fondos para el mes de la fecha, aprobándose ésta y quedando enterada la Corporación de aquélla.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 12 y 19.

En estos dos días no se celebraron las sesiones ordinarias por falta de asuntos que tratar y de mayoría de Sres. Concejales respectivamente.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio Ramos y asistiendo todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en las tres últimas semanas, quedando enterada toda la Corporación.

A su vez fué acordado por unanimidad satisfacer al Depositario de este Ayuntamiento D. Agustín Fernández la cantidad de 50 pesetas del capítulo 11 y artículo único del presupuesto que rige por gastos de viaje á la Capital de provincia.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día dos del corriente mes y acordándose se remita al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Resoba 7 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Barreda.—El Secretario, Santiago Ramos.

Grijota.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Aniceto García Andrés, núm. 5 del sorteo del reemplazo de 1916, hijo de Pedro y María Desposorios, previa la formación del oportuno expediente, con arreglo á la Ley y Reglamento vigente para su aplicación, por no comparecer ni haber recibido antes del tercer Domingo de este mes el certificado del Consulado ó Viceconsulado de España en la República Argentina, que según manifestación del representante de dicho mozo en el acto de la clasificación y declaración de soldados tenía solicitado con la debida anticipación, fué considerado desde luego como tal prófugo y condenado á los gastos que origine su busca, captura y conducción, caso de ser habido, por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á los efectos procedentes, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de indicado mozo.

Grijota 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

San Cebrián de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Crescenciano Marcos Andrés, hijo de Tarsicio y María Santos, número 3 del sorteo; Hermógenes Heredia Paredes, hijo de Castor y Walda, número 8 del mismo, ambos del actual reemplazo, y Anto-

nino Alonso Gallinas, hijo de Pedro y Evarista, número 6 del de 1915, ni remitido las certificaciones que determina el art. 101 de la vigente Ley, en uso de los derechos que les concede el 108 del expresado texto legal, la Corporación que me honra con su presidencia, en cumplimiento de lo que determina el art. 157 de repetida Ley, les ha instruido el oportuno expediente, acordando en su vista declarar á dichos mozos prófugos, condenándoles á los gastos que origine su busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza á fin de que comparezcan en esta Alcaldía y de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

San Cebrián de Campos 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde Presidente del acto, Jesús Pastor.

Baños de Cerrato.

Debiendo este Ayuntamiento confeccionar durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, las relaciones de alta ó baja correspondientes, acompañadas de los títulos que las justifiquen, previamente liquidados por la oficina Liquidadora de Derechos Reales del partido, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Cerrato 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Guillermo Fernández.

Quintana del Puente.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones en el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por dichos conceptos presenten las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Quintana del Puente 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Villota del Páramo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Pablo Rodríguez Monge, número 4, y Mateo Pablos, número 9 del sorteo del año actual, hijo de Pedro y María el primero y de Angela el segundo, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad al objeto de ponerles á disposición de la Comisión mixta de esta provincia, rogando á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de expresados prófugos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Villota del Páramo 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Martín.

Villaeles.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Victor Merino Campo.
Teodoro Ayuela Montes.
Suceso Diez Noriega.
Sandalio Gutiérrez González.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Campo Espinosa.
Baltasar Noriega Noriega.
Benito Rodríguez Puebla.
Benito Herrero Merino.
Constancio López Renedo.
Angel Barreda Puebla.
Urbano del Campo Pérez.
Aureliano Pastor Fraile.
Mariano González Treceño.
Juan Barreda Corniero.
Andrés Mazuelas Bahillo.
Mariano Barreda Diez.
Pedro Ayuela Campo.
Mariano Herrero Merino.
Mariano Barreda Campo.
Cesáreo Cabañas Tejedor.
Urbano Merino Valbuena.
Miguel Ayuela Campo.
Blas de Valles Tejedor.
Eusebio Heras Rodríguez.
Juan Laso González.
Pablo Diez González.
Calixto Barreda Puebla.
Román Valles Martín.

La precedente lista ha estado expuesta al público por término de veinte días, sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, libro la presente en Villaeles á 29 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Suceso Diez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.